

ACUERDO No. 168-CNR/2013. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número diez: Varios. Punto número diez punto dos: Escrito presentado por el licenciado Rafael Cruz Vides, Apoderado General Judicial de la señora Rosa Lidia Cea conocida como Rosa Lidia Cea Cea; de la sesión ordinaria número diecisiete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil trece; punto informado por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo de conformidad al memorando de la Dirección de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, con referencia 1240-2013, y

CONSIDERANDO:

- Que aunque el escrito estaba dirigido al Concejo (sic) Directivo del Centro Nacional de Registro (sic), del Departamento de San Salvador, organismo que con ese nombre no existe, se le dio trámite, fundado en que se trataba de un error de derecho, el cual puede suplirse;
- II) Que efectivamente, al consultarse en el Sistema la inscripción No. 94 del Libro No. 745 de Propiedad del Departamento de Sonsonate, que lleva la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, con sede en la ciudad de Sonsonate, no consta escaneado el folio 437, y conforme a respuesta del Registrador Jefe del citado Registro, se verificó una búsqueda minuciosa y no fue posible encontrar el referido folio;
- III) Que en dicho Registro, al implementarse el sistema de Folio Real Automatizado se procedió al escaneo de los libros de inscripción y, para dicha época, ya faltaba el folio relacionado, por lo que no consta escaneado;
- IV) En virtud de lo anterior, el Registro no cuenta con la información que permita, de conformidad al artículo 119 del Reglamento de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, proceder a la reposición administrativa del referido folio, trámite que a la fecha es el vigente para tal efecto, y que de no ser factible, la misma disposición legal en forma expresa remite al Capítulo VI del Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, hoy Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, el cual señala el trámite judicial de reposición de inscripción;

POR TANTO, de conformidad a lo anteriormente expuesto y disposiciones citadas, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: no acceder a lo solicitado por el licenciado Rafael Cruz Vides, Apoderado General Judicial de la señora Rosa Lidia Cea conocida tributariamente como Rosa Lidia Cea Cea, en cuanto a requerirse al peticionario la presentación de los documentos originales para que con vista de ellos, se haga la reinscripción del folio o página faltante y, como consecuencia, se efectúe el traslado al sistema de Folio Real Automatizado, teniendo que seguir el trámite judicial de reposición. San Salvador, treinta de agosto de dos mil trece. COMUNIQUESE.-

Doctor José Enrique Argumedo Secretario del Consejo Directivo

GLCh*JEA*rmcmz